

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 . . .
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 . . .

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio).
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 274 de 1.º Obre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,

Industria,

Comercio y Obras públicas.

Minas.

Habiéndose padecido una omisión en el anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» de 22 del corriente, se reproduce corregido, para conocimiento del público.

«Consejo de Minería»

Atendiendo á lo representado al Gobierno de S. M. por importantes Sociedades industriales, y estimando de oportunidad proceder á una revisión general del reglamento vigente de Policía minera, la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio ha dispuesto que por este Consejo se abra una amplia información pública á fin de contrastar en la práctica de estos últimos años la eficacia y bondad de los preceptos reglamentarios establecidos, y deducir, en consecuencia, las deficiencias de que acaso adolezcan y deban ser subsanadas, así como las modificaciones ó mejoras de que sean susceptibles, en bien de los intereses públicos y privados.

La información estará abierta por espacio de seis meses, á contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid», y á ella se invita á acudir, sin excepción, á cuantas personas ó entidades, por sus cargos ó representación, en la Administración del Estado ó de las Empresas particulares, sus conocimientos y sus títulos profesionales, sus habituales ocupaciones ó su participación en las explotaciones mineras ó metalúrgicas, se consideren con aptitud para aportar á la misma los frutos de su investigación ó su experiencia; debiendo dirigir para ello sus comunicaciones al Ilmo. Sr. Presidente de este Consejo, y entregarlas en esta Secretaría (Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas).

Madrid 15 de Septiembre de 1905.
—Por acuerdo del Consejo de Minería, el Secretario, Rafael G. Ferrer.»

(«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Organización provincial y municipal.

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de Tauste (Zaragoza) y Fuenteovejuna (Córdoba) declarando las vacantes de Secretarios, según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos expedidos por el Alcalde á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia la documentación detallada en el artículo 4.º de aquel reglamento; pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para cubrir plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último, y tercera disposición adicional y transitoria de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1905.—El Director general, López Mora.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 273 de 30 Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 21 del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística (Modelo y Vaciado), de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

El primer ejercicio consistirá en dibujar en papel Ingres, en el plazo de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno, un fragmento de decoración en yeso, cuyo modelo será sorteado entre tres elegidos previamente por el Tribunal.

El segundo ejercicio consistirá en modelar en relieve una academia del natural, cuya figura tenga un metro de altura, en el espacio de seis días, á cuatro horas de trabajo cada uno; el modelo será elegido por el Tribunal, y para la colocación se consultará á los opositores.

Será materia del tercer ejercicio modelar, en el espacio de ocho horas y en un solo día, un proyecto ó boceto en el que se desarrolle un tema sorteado entre seis que facilitará el Tribunal, y en el cual entrará como principal elemento la Fauna aplicada á la Decoración.

Los opositores podrán llevar, para ser consultadas, las obras que crean convenientes, entregando nota de ellas al Secretario del Tribunal.

El cuarto ejercicio consistirá en que cada opositor indique, á presencia del Tribunal, los defectos é incorrecciones de un trabajo modelado por un alumno de las clases de Escultura, como si en realidad estuviera ejerciendo de Profesor y corrigiendo los trabajos de los discípulos:

Para este ejercicio se facilitarán tantos trabajos de alumbrado como opositores tengan que ejercer.

El quinto y último ejercicio consistirá en responder á tres pregun-

tas sobre estilos, ornamentación y épocas, acompañadas con demostraciones gráficas en el encerado, que serán sacadas á la suerte entre las treinta de que constará el programa que se facilitará á los opositores.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.
—El Subsecretario, Rosales.

(«Gaceta» núm. 270 de 28 Sbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL

DE MURCIA

Distrito electoral de Lorca.—Término de Lorca.—Distrito 3.º—Sección 1.ª

	Votos obtenidos.
D. Francisco Ruano.	55
» Miguel Rodríguez Valdés.	42

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Miguel Peidro.—Interventores: Juan de Salas, Diego Moreno y Domingo Ferrera.

Sección 2.ª

	Votos obtenidos.
D. Francisco Ruano.	197
» Miguel Rodríguez Valdés.	59

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, José Antonio Meco.—Interventores: Pedro Moreno, Emilio Mena y Francisco Moreno.

Sección 3.ª

	Votos obtenidos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	65
» Francisco Ruano.	67

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, José Coronel.—Interventores: José María Moreno, Alfonso Cano y Enrique Sastre.

Sección 4.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	46
» Miguel Rodríguez Valdés.	53

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Juan Antonio Blanco.—Interventores: Simón Castejón, Antonio Martínez y Tomás Torroglosa.

Sección 5.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	80
» Miguel Rodríguez Valdés.	47

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Felipe Galvez.—Interventores: José Gil, Juan Periago y Juan Pedro López.

Sección 6.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	91
» Miguel Rodríguez Valdés.	97

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Diego Espinosa.—Interventores: Andrés Pérez, José M. Ruiz y José Hernández.

Sección 7.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	83
» Francisco Ruano.	81

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Ginés Moreno.—Interventores: Julián Serrano, Antonio Ferro y Andrés Sánchez.

Distrito 4.^o—Sección 1.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	71
» Miguel Rodríguez Valdés.	44

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Andrés Robles.—Interventores: Pedro Navarro, Andrés Martínez y Guillermo Martínez.

Sección 2.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	60
» Miguel Rodríguez Valdés.	37

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Antonio Pérez.—Interventores: Diego Pérez, Juan Fortes y Ramón López.

Sección 4.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	59
» Miguel Rodríguez Valdés.	63

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, José Olivé.—Interventores: Agustín Sánchez, José Romera y Salvador Gómez.

Sección 5.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	164
» Miguel Rodríguez Valdés.	19

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Benito Guirao.—Interventores: José López, Andrés González y Juan Bonilla.

Sección 6.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	46
» Francisco Ruano.	101

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, José Navarro.—Interventores: Fernando Pelegrin, Diego Manzanares y Juan Gómez.

Distrito 5.^o—Sección 1.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	98
» Francisco Ruano.	53

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Domingo Zamora.—Interventores: Domingo Muñoz, José Pérez y Vicente Llamas.

Sección 2.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	85
» Francisco Ruano.	120

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Manuel R. Pérez.—Interventores: Cristóbal Girón, Juan Blaya y Juan Espinosa.

Sección 3.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	150
» Francisco Ruano.	125

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Pedro Soto.—Interventores: Hilario Moreno, José Pedraza y Antonio Carrasco.

Sección 6.^a

	Votos obteni- dos.
D. Miguel Rodríguez Valdés.	70
» Francisco Ruano.	51

Lorca 10 de Septiembre de 1905.
—El Presidente de la Mesa, Antonio Ramos.—Interventores: Antonio Rojo, Juan B. Vera y Ginés Asensio.

Sección 7.^a

	Votos obteni- dos.
D. Francisco Ruano.	29
» Miguel Rodríguez Valdés.	93

Lorca 10 de Septiembre de 1905.—
El Presidente de la Mesa, Marcos García.—Interventores: Francisco García, Juan Martínez y Manuel Llamas.

Número 2.005.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que modificado el artículo 11 del Reglamento interino para el régimen de la minería de fecha 17 de Abril de 1903, por el artículo 20 del Reglamento general del mismo ramo, de fecha 16 de Junio último, las entregas en metálico del 5 por 100 correspondientes al depósito de peticiones de concesiones mineras, se consignarán precisamente en el mismo día que aquellas, en esta Jefatura, antes de su presentación en el Negociado correspondiente del Gobierno civil según se dispone en el citado art. 20, y en el modelo núm. 2, del referido Reglamento de 16 de Junio último.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los peticionarios de minas.

Murcia 2 de Octubre de 1905.—
Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.209.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a
—Contribución minas.—Término de Aguilas.—Tercer trimestre de 1904.

Don Francisco Ferrándiz Rocamora, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 24 del actual, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese esta providencia a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden	Nombres de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Cuotas Pesetas
2324	Joaquín García Medina.	Atrevida.	22 50
26	Sociedad La Generala.	S. Antonio de Padua.	28 64
31	Francisco de Paula Moreno.	Aquí me arrimo.	19 65
37	Francisco Peña.	San Andrés.	16 50
38	Sociedad Lomo de Bas.	Amalia.	9 »
41	Antonio Martínez González.	San Antonio.	12 »
43	Alban Rouban.	Ayoli.	15 »
46	Juan Frias.	Buen viento corre.	7 50
48	El mismo.	Burra vieja.	31 50
51	Jacinto Alcaraz.	Concepción.	44 57
54	Gaspar Esteban.	Casualidad.	22 50
56	Sociedad Lomo de Bas.	Cantina.	11 19
62	Sociedad La Casualidad.	Casualidad (d. ^a)	4 17
63	Manuel Fernández.	Conchita.	13 50
64	Francisco Peña.	Los 4 amigos.	45 »
65	Manuel Fernández.	El Carnaval.	18 »
67	Sociedad Lomo de Bas.	El Canario.	27 »
69	La misma.	Cacildrán.	9 »
70	La misma.	Carmen y Pepe.	18 »
74	Luis Brugarolas.	Cacildrán (d. ^a)	2 22
75	Sociedad Lomo de Bas.	Id.	1 »
78	Sociedad Generala.	La Despreciada.	15 72
85	Alban Rouban.	Frasquito.	32 »
86	Manuel García.	Goleonda.	18 »
89	Sociedad Lomo de Bas.	La Golondrina.	18 »
90	La misma.	El Gilguero.	18 »
91	Anselmo Bañón.	Gregoria.	18 »
92	Enrique Otmán.	Gertrudis.	22 50
97	José Navarro Pérez.	Los hermanos Juan y Fermín.	7 50
98	Jacinto Alcaraz.	La Iberia.	45 »
99	Patricio Gil.	Santa Isabel.	45 »
402	Gabriel García.	Los Inocentes.	22 50
4	José García y García.	Inglaterra.	54 »
12	Sociedad Lomo de Bas.	Dorado.	52 08
13	Miguel Flores.	Diez amigos.	18 »
16	Sociedad Lomo de Bas.	Esperanza.	25 34
18	La misma.	Eloisa.	63 40
20	Fulgencio Calderón.	Electricidad.	37 50
21	Sociedad La Generala.	La Emilia.	16 50
25	Sociedad Lomo de Bas.	Elvira (d. ^a)	28 26
26	Joaquín María Visedo.	La Estrella.	12 »
27	Juan Acosta.	San Eugenio.	28 50
32	Ramón Cabrera.	Escocia.	39 »
33	Enrique Otmán.	Santa Fe.	9 »
37	Francisco Rodríguez.	La fortuna 5 amigos.	24 »

Número de orden.	Nombres de los contribuyentes.	Nombre de la mina.	Cuotas — Pesetas
38	Juan Frias.	Frias.	93 75
39	Roque González.	Francisca.	21 »
42	Joaquín Carrasco.	San Luis Gonzaga.	18 »
45	Juan Frias.	La Leona.	16 50
46	Manuel Fernández.	La Luna.	12 »
47	Sociedad Lomo de Bas.	San Luis.	18 »
50	Benito Rebollo.	Mesias.	18 »
53	Sociedad Lomo de Bas.	Martica.	15 72
54	La misma.	Mercedes.	14 15
60	Manuel Fernández.	Me la dejaron.	18 »
62	Juan Bautista Ortega.	N. Sra. Monserrat.	24 »
67	Sociedad Lomo de Bas.	Mi Chatica.	9 »
68	La misma.	Mi Cachorrillo.	7 50
75	Manuel Fernández.	Más Oquendo.	9 »
77	Enrique Otmán.	Mi Tío Hugo.	22 50
78	Sociedad Lomo de Bas.	Mi Chatica (d. ^a)	5 20
79	Juan Martínez López.	Manuela y Ana.	18 »
80	Alban Rouban.	Magati.	19 50
84	Antonio Gabarrón.	Nueva Carmen y Dolores.	9 »
85	El mismo.	Idem (d. ^a)	3 99
86	Sociedad El Progreso.	Olid.	18 »
88	Jacobo Baños.	Otra Activa.	18 »
90	Manuel Fernández.	Oquendo.	18 »
91	Pedro Sastre.	El Ogip.	15 »
93	Manuel Fernández.	Otro Oquendo.	18 »
97	Angel María Belda.	La Perdiz.	18 »
98	Patricio Gil Zapata.	Ntra. Sra. del Patronio.	45 »
503	Sociedad Lomo de Bas.	Para ti.	6 »
6	Angel Fernández.	La Providencia.	30 »
9	Juan Antonio Sánchez Fortún.	Polavieja.	13 50
10	Auselmo Bañón.	Por 3. ^a vez.	18 »
13	Juan Martínez.	El Peñón.	13 50
16	Sociedad Lomo de Bas.	El Pajarito.	10 50
17	La misma.	Por allí.	16 50
18	Rafael Larios.	Poderosa.	16 50
19	Estanislao Ballestrín.	La Piritá.	18 »
20	Ramón Cabrera.	Pepe.	19 50
21	Juan Ferrer.	Para pillo yo.	6 »
22	Alban Rouban.	La Provenzala.	24 »
23	Sociedad La Generala.	La Rebuscada.	45 35
30	Herederos de Ramón Laguardia.	Recuerdo.	6 »
31	Sociedad Lomo de Bas.	San Ramón.	18 »
33	La misma.	El Ruiseñor.	30 »
34	Manuel Fernández.	Raimunda.	18 »
36	El mismo.	Resíduos.	6 »
41	Sociedad Lomo de Bas.	Soledad.	37 50
45	Manuel Fernández.	Suerte.	22 50
46	Sociedad Lomo de Bas.	Ntra. Sra. Socorro.	12 »
48	La misma.	Idem (d. ^a)	1 78
49	La misma.	Id.	2 53
50	Manuel Fernández.	La Suerte.	9 »
52	Bebito Rebollo.	Trinidad.	90 »
53	Sociedad La Fortuna.	3 hermanos.	44 02
54	Sociedad Lomo de Bas.	Los Tres.	18 75
58	La misma.	La Tutuvia.	18 »
59	José Moliaá.	El Tugela.	18 »
61	Alban Rouban.	La Tarasca.	9 »
63	Juan Jiménez.	Unión de cuatro.	18 »
64	Manuel Fernández.	Victoria.	45 »
65	Joaquín María Visedo.	La Valenciana.	12 »
A 34	Enrique Otmán.	Rosa.	27 »
35	Francisco Fernández.	Proserpina.	13 50
36	José Jiménez Duarte.	El Bloque.	6 »
90	Angel Bruna.	Mariucha.	31 50
91	El mismo.	Fernando.	30 »
93	Alejandro Marín.	Julio César.	30 »
137	Enrique Marín.	Roque Moque.	18 »
38	El mismo.	Las Cabañas.	36 »
39	Eduardo Fernández Luná.	Mi Pablo.	36 »
40	El mismo.	Mi Carola.	33 »

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados.

Lorca 8 de Agosto de 1905.—El Agente ejecutivo, F. Ferrándiz.

Sexta sección.

Número 1.999.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la ma-

trícula industrial y de comercio de esta villa que regirá el próximo año 1906, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana, durante cuyo plazo los individuos en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Mazarrón 29 de Septiembre de 1905.—Antonio Zamora.

Número 1.916.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Julio.

Ordinaria del día 3.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Admitida la dimisión que por motivos de salud tenía presentada Don Diego García López del cargo de Alcalde, fué designado como sucesor, con arreglo al art. 52 de la ley Municipal, y tomó en el acto posesión de dicho cargo, el Concejal Don Francisco Riquelme Jiménez.

Se acuerda reproducir el bando prohibiendo salgan á pastar á la huerta en esta época del año toda clase de ganados por los daños que causan.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes de Julio.

Teniendo á la vista el acta de arqueo de los existentes en la Caja municipal el 30 de Julio último, procedentes del período de ampliación del presupuesto de 1904, se acuerda que por la Comisión del ramo se liquide dicho presupuesto, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 21 de Marzo y Real orden de 18 de Abril pasados, y que tanto los débitos como los créditos que resulten se distribuyan entre los capítulos del presupuesto corriente, según los conceptos que los clasifiquen, toda vez que por dichas disposiciones desaparece el período de ampliación y el capítulo de resultas.

Ordinaria del día 9.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentaron y fueron aprobadas las certificaciones libradas por la Alcaldía, respectivas á las condiciones de legalidad á que responde el nombramiento del actual Secretario del Ayuntamiento, y se acordó remitirlas al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se presentó la cuenta de medicina á pobres enfermos suministrada en el mes de Junio y fué aprobada.

Se dió un voto de confianza al señor Presidente para que convoque á los fabricantes de pan y resuelva las quejas que tenían presentadas respecto á las condiciones de peso y precio todo en bien del vecindario.

Ordinaria del día 16.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda hacer el ingreso que permitan los recursos en la Caja de la Diputación provincial, defriendo á lo interesado por el Sr. Gobernador en oficio de 12 del corriente.

Presentados los documentos que constituyen la liquidación del presupuesto de 1904 y el refundido para el año actual, fueron aprobados acordando remitir un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia según lo prevenido en la Real orden de 18 de Abril pasado.

Se acordó publicar los bandos de higiene y salubridad que se acostumbra en esta época del año, dándoles el más exacto cumplimiento para evitar el desarrollo de las fiebres palúdicas.

Ordinaria del día 23.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se presentó el extracto de acuerdos de los meses de Abril, Mayo y Junio y fué aprobado.

Se presentaron las cuentas docu-

mentadas del presupuesto de 1904 y se acordó fijarlas con el cargo y data que resultan exponiéndolas al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de este año al Oficial de la Secretaría D. Balbino Lorente.

Se acuerda formular la cuenta de cédulas personales dentro de este mes y que las sobrantes con los documentos á que se refiere la circular de la Tesorería de Hacienda de 15 del corriente se devuelvan á dicha dependencia.

A la Real orden de 7 del corriente sobre estadística de edificios escolares, se acuerda hacerla saber á los Profesores para que le den cumplimiento.

Ordinaria del día 30.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A una instancia de D. José Martínez Lorente, solicitando permiso para obrar en casa de su propiedad, se acuerda concederlo bajo las condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero.

Se concedió licencia al Concejal Sr. Gómez por término de dos meses para evacuar asuntos propios.

Ordinaria del 13 de Agosto.

Dada cuenta del anterior extracto fué aprobado, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley.

Alcantarilla 14 de Septiembre de 1905.—Juan Hidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, Riquelme.

Octava sección.

Número 2.006.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARAVACA

Don Ramón Ferrer y Forés, Juez de primera instancia de la ciudad de Caravaca y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Don Laureano Polidano y Alguacil, en nombre de Don Juan Antonio Sánchez Pérez, contra Doña Juana Marín Jiménez, viuda, y Doña María Marín Sánchez, casada con Don Francisco Martínez y Martínez, todos vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, hoy en procedimiento de apremio, he acordado en providencia del día de ayer sacar á pública subasta por término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas siguientes:

Fincas embargadas á María Marín Sánchez.

Un trozo de tierra secano en este término municipal de Caravaca, partido de la Almudema, paraje de los Alamos, antes fué riego eventual, contiene dos peonadas de viña y mide cinco celemines y un cuartillo, marco de cuatro mil ochocientas varas, equivalentes á catorce áreas, sesenta y siete centiáreas y treinta y cinco centímetros cuadrados; y linda por Saliente Francisca López Torres; Mediodía Juan Muñoz Torres, mediando un brazal; Poniente Antonio López Torres y Teodora Jiménez Marín, y Norte Antonio López Torres, con tierra igual; tasada en doscientas pesetas.

Mitad proindiviso de una tierra en blanco, riego de la iles de Navares, en el mismo término munici-

pal y partido de la Almudema, sitio de los Pradicos, que en su totalidad mide de extensión superficial cinco fanegas, tres celemines y tres cuartillas, igual a una hectárea, setenta y cinco áreas y setenta y dos centiáreas; y linda Saliente y Norte tierra de la misma clase de Antonio López Torres; Mediodía herederos de Don Joaquín Chico de Guzmán, y Poniente camino de Vélez; tasada en mil pesetas.

Otro trozo de tierra blanca riego en el sitio de la Cabezuela, del mismo término y partido, que se riega con agua de la iles de las Tsoquillas, de cabida cuatro celemines, tres cuartillas y catorce varas, igual a trece áreas, treinta y siete centiáreas y treinta y nueve decímetros; lindando por Saliente la acequia madre; Mediodía senda de la Cabezuela; Poniente tierra riego de Antonio José Burruezo; Norte el mismo y Carmen Pérez, con tierras iguales; tasada en cien pesetas.

Una tierra riego en el mismo partido y término, sitio del Peñón, de cabida ocho celemines, igual a once áreas, diez y siete centiáreas; y linda Saliente tierra igual de este caudal, que antes lo era de Antonia Sánchez; Mediodía y Norte tierra igual de María Marín, y Poniente carretera de Lorca; tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra blanca riego radicante en el indicado partido y término, sitio de las Casas del Rullo, que se riega con aguas de la iles de Navares; linda Norte igual tierra de Tomás Marín; Saliente casa de Antonia Carreño Marín; Mediodía carretera de Lorca, mediando un camino, y Poniente el brazal madre regador; tiene de cabida aproximadamente dos celemines del marco de nueve mil doscientas diez y seis varas, igual a diez áreas, setenta y tres centiáreas y veintiséis decímetros cuadrados; tasada en doscientas ochenta pesetas.

La nuda propiedad de un trozo de tierra secano, antes riego eventual, con una cuarta peonada de viña en el mismo término y partido, paraje de los Alamos, cabe tres cuartillas, igual a dos áreas, nueve centiáreas, sesenta y dos decímetros; linda Saliente Francisca López Torres; Mediodía la misma; Poniente Juan José López Gómez, con igual tierra, y Norte camino de Alamos; tasada en veinte pesetas.

La nuda propiedad de una tierra viña riego con dos peonadas y cuarta en tres rancholes casi contiguos en el mismo partido y término, pago de abajo, paraje de los Alamos; linda uno de los trozos por Saliente viña riego de Antonio Ruiz Marín; Mediodía otras iguales de Doña Antonia Torres, y Norte otras de Francisca López; otro linda Saliente tierra igual de Juan José López Torres; Mediodía brazal regador; Poniente viña riego de Antonia Martínez Carreño, y Norte otra de Juan José López Gómez. Este trozo forma triángulo y es conocido por los tres Cornejales, y el otro trozo linda Saliente con viña de Antonia Martínez Carreño; Mediodía Juana María López Torres, con igual tierra; Poniente y Norte con igual tierra de la Francisca López Torres; tasada en trescientas pesetas.

La nuda propiedad de una tierra secano en igual partido y término, sitio del Villar, de cabida diez celemines, tres cuartillas, treinta y cinco varas, igual a sesenta áreas, cuarenta y cinco centiáreas

y un decímetro; linda Saliente un brazal y a un lado opuesto tierra riego de Antonia Torres de la Flor; Mediodía y Poniente el camino de Vélez, y Norte la carretera de Lorca; tasada en ciento veinticinco pesetas; y

La nuda propiedad de una tierra blanca riego en el mismo partido y término conocida por la Suerte del Rincón de Yedra que se riega con la iles de Navares, de cabida al marco de cuatro mil ochocientas varas, dos fanegas, cinco celemines, igual a ochenta y una áreas, seis centiáreas; linda Saliente igual tierra de Juan Sánchez Torres; Mediodía camino de Vélez; Poniente la senda servidumbre para el cortijo de los Alamos, y Norte tierra idéntica de Don Gonzalo de Haro y Martínez, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

De las embargadas a Juana Marín Jiménez.

Un trozo de tierra blanca riego de la iles de Navares, sita en el término municipal de esta ciudad, partido de la Almudema, paraje del Rincón, de cabida ocho celemines, igual a veintidós áreas, treinta y cinco centiáreas y noventa y siete decímetros; que linda Saliente tierra igual de Doña Maravillas Sánchez Tejedor; Mediodía camino de Vélez; Poniente tierra idéntica de Antonio López Torres, y Norte tierra igual de Juan Sánchez López; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Una tierra riego estercolado, sita en el término municipal de Caravaca, partido y riego de la Encarnación, paraje del Cortijo de las Matas, cabe una fanega igual a diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros; y linda Saliente y Mediodía tierra blanca riego de Don Francisco Ruiz y Álvarez Castellanos; Poniente José López Ortiz, y Norte Pedro López Ortiz, ambos con tierras iguales; tasada en mil ciento treinta y ocho pesetas.

Un bancale de tierra blanca riego de la iles de las Tosquillas, sita en el término municipal de esta ciudad, partido rural de Singla, paraje de las paradas de las Nogueras, cabe dos fanegas, igual a sesenta y siete áreas y ocho centiáreas; y linda Saliente acequia de su riego; Mediodía tierra blanca riego de los herederos de José Pérez; Poniente brazal regador, y Norte el mismo brazal y la acequia madre; tasada en mil pesetas.

La nuda propiedad de una tierra riego estercolado, radicante en el término municipal de Caravaca, partido rural de la Almudema, y sitio del Rincón, de caber una fanega, igual a treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; lindera por el Norte con José Marín Sánchez; Saliente Antonia Sánchez; Mediodía testamentaria de Don Pedro Melgares, y Poniente Juan Mata, todos con tierra igual; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Una tierra riego en blanco en el mismo partido y término, sitio del Peñón de caber cuatro celemines, marco de cuatro mil ochocientas varas, igual a once áreas, diez y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros; y linda Saliente igual tierra de la testamentaria de Don Joaquín Pérez del Pulgar; Mediodía carretera de Lorca; Poniente idéntica tierra de María Marín Sánchez, y Norte Juan José López Gómez, con igual clase de tierra; tasada en cuatrocientas noventa pesetas.

La nuda propiedad de una tierra en blanco en el mismo partido y término, sitio de la Carrasquilla, cabe cinco fanegas y un celemin igual a una hectárea, setenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas; y linda Saliente y Poniente con igual tierra de Don Francisco Ruiz y Álvarez Castellanos; Mediodía el Arroyo, y Norte tierra igual de este caudal, antes de Don José Toledo; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Octubre próximo, a las diez, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Melgares, número diez y siete, y se advierte a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichas fincas, que es el que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que los títulos de propiedad de las referidas fincas excepto los de la cuarta, quinta y octava de María Marín Sánchez, que no existen, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y respecto de las citadas que no se ha suplido la falta de títulos, se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Caravaca a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

Número 1.952.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente requisitoria que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, se cita, llama y emplaza al procesado Paco (a) el Lobo, de unos treinta y tres años, casado, minero, de estatura regular, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha estado trabajando hasta hace poco en las minas de la villa de Mazarrón, y que en la actualidad es presumible pueda encontrarse en las de Herrerías de Cartagena, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el último de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución de esta villa, a responder de los cargos que contra él resultan en el sumario número ciento diez y seis del año actual, por hurto frustrado de hierro de la mina «Santa Isabel», del término de la villa de Mazarrón; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y conseguida que sea le remitan a disposición de este Juzgado,

conduciéndole con las seguridades convenientes.

Dada en Totana a veinte de Septiembre de mil novecientos cinco.—Ramón Pastor.—El Actuario, Juan Alcón.

Número 1.986.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez-Domenech y Manzanares, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación del mismo, al súbdito alemán Louis Mulleu, cuyas demás circunstancias se ignoran sin domicilio reconocido para que comparezca en este Juzgado en el indicado término al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena a veintitres de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan Sánchez-Domenech.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION

Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACIÓN EN 23 DE SEPTIEMBRE DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.825.116'66
Imposiciones durante la semana.	»	245.010'96
Suma.	»	5.070.127'62
Reintegros.	»	282.742'45
Saldo.	»	4.787.385'17

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

de J. Hernández Guiarro.